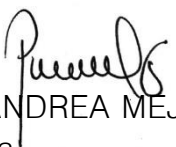


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por el señor Óscar Iván Gutiérrez Sierra contra la NUEVA EPS, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo institucional el día 29 de junio de 2022 a las 16:55h. Sírvase Proveer. Palmira, 29 de junio de 2022


PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No. 097.–
Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud de que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor **ÓSCAR IVÁN GUTIÉRREZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6646351 expedida en Palmira, Valle, con dirección de notificaciones en la diagonal 30 # 11-53 B/ Luis Carlos Galán de este municipio, número telefónico 3156604840 y correo electrónico doraelisabuitragomartinez@gmail.com, o.ivangs@hotmail.com; contra la NUEVA EPS por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social, igualdad e integridad física; disponiendo la notificación del Ente accionado. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a vincular por al trámite a i) productos naturales de la sabana ALQUERIA, ii) Fondo de Pensiones Porvenir. Asimismo, se decretarán las pruebas a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor **ÓSCAR IVÁN GUTIÉRREZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6646351 expedida en Palmira, Valle, con dirección de notificaciones en la diagonal 30 # 11-53 B/ Luis Carlos Galán de este



municipio, número telefónico 3156604840 y correo electrónico doraelisabuitragomartinez@gmail.com, o.ivangs@hotmail.com; contra la NUEVA EPS por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social, igualdad e integridad física.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la i) **productos naturales de la sabana ALQUERIA**, ii) **Fondo de Pensiones Porvenir**, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) **ORDENAR** a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) **ORDENAR** a la **NUEVA EPS S.A.** para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, i) remita con destino a este Despacho certificado donde se relacione y especifique todas las incapacidades médicas que se han generado a favor del señor ÓSCAR IVÁN GUTIÉRREZ SIERRA, 3) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: 2c244d567b32f97efbdd58c9721bc8da56cc712b5971cc229f6c8bccdf41aa04

Documento generado en 29/06/2022 04:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>